

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ENRIE 252

TEGUIGALPA: 13 DE DICIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.515

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales—Se autoriza el gasto de \$ 111.00—Se autoriza el gasto de \$ 24.50—Se autoriza el gasto de \$ 141.15—Se concede un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 37.50 mensuales—Se manda pagar una cantidad de dinero—Se deniega una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.80—Se autoriza el gasto de \$ 18.00 mensuales—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 101.29—Se cancelan unos acuerdos—Se autoriza el gasto de \$ 72.68—Se autoriza el gasto de \$ 23.50—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se cancelan unos acuerdos—Se autoriza el gasto \$ 408.00—Se asigna una pensión de montepío—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 15.90.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno denominado "Casa Quemada ó Jutiapa"—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Sabana Grande," denunciado por José de la Paz Cáceres—Se nombra el personal de la oficina de Caja Nacional; se admite la renuncia del Subsecretario de Hacienda y se nombra el sustituto.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al Ser. trimestre del año económico de 1903 á 1904.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico el gasto mensual de \$ 10.00, que el Comandante de Armas del departamento de El Paraíso invertirá en el alumbrado del cuartel de la plaza de Yuscarán. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas del mencionado departamento é imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 111.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas

lor de la habilitación y pasaje de treinta y siete individuos que fueron baja, después de haber prestado servicios de guarnición en aquella plaza, para que puedan regresar á sus hogares. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 34.50

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia Administración de Aduana de Iruña se pague al Comandante Local del Cabo de Gracias á Dios, la cantidad de \$ 34.50, que en el mes de julio último invirtió, como sigue:

Pago de dos correos dirigidos al Cabo de Gracias á Dios, de Guajanlaya, á \$ 6.00 cju	\$ 12.00
Pago de un correo dirigido de Diamante al mismo lugar	5.00
Vj. de una linterna de policía	2.25
Id. de gas para linterna, limpieza de armas, mantas para id.	6.60
Pago de pasajes de barras y chanes.	7.00
„ „ píldoras de sulfato	2.25

Total \$ 34.50

La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 141.15

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Doctor don José María Ochoa V. la cantidad de (\$ 141.15) ciento cuarentiún pesos quince y un medio centavos, que según factura, importan las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de la plaza mencionada, durante los meses de junio y julio últimos. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico de 1903 á 1904.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Se concede un grado militar

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor don Víctor Oliva Tula el grado de Teniente coronel, que le fué conferido durante la campaña legitimista, y en consideración á los servicios que prestó entonces á la República. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 37.50 mensuales

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el primero de agosto recién pasado, en adelante, el gasto de \$ 37.50 mensuales, que se pagarán por razón de sueldos á un Teniente de Artillería de la plaza de La Ceiba. La cantidad expresada deberá satisfacerse por la Administración de Aduana del referido puerto; é imputarse las erogaciones que con este motivo se ocasionen, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una cantidad de dinero

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Doctor don Timoteo Miralda la cantidad de \$ 1.259.38, que se le deben por razón de gastos que el expresado Doctor hizo, desempeñando en Guatemala una comisión del Gobierno de la República, durante la guerra legitimista. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor don Juan M. Cubas, en la cual manifiesta:

tor de la Brigada de Artillería de esta ciudad, prestó sus servicios á la República, dejó de pagársele una parte de sus sueldos, que tomando en consideración su grado militar, devengó; y pide, que dicha solicitud se pase á la Asamblea Nacional Constituyente para su resolución.

Considerando: que el asunto á que se contrae la solicitud del señor Cubas, es ageno á las atribuciones de la Asamblea, y que por otra parte, no se encuentra apoyado por pruebas fehacientes; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Comandante de Armas de la sección militar de Yuscarán, la cantidad de nueve pesos, valor de un pabellón que mandó á confeccionar para el servicio de la Comandancia Local del círculo de Texíguat. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 5.80

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 5.80, con que habilitó una recluta que remitió á Amapala á prestar servicios de guarnición. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00 mensuales

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el primero de agosto recién pasado, en adelante, el gasto mensual de dieciocho pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Comayagüela. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de este departamento, al Comandante Local de la referida ciudad; debiendo imputarse las erogaciones que con motivo de este acuerdo se hagan, á la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 25.00, valor de media arroba de pólvora que invirtió en la publicación solemne del Decreto de elección Presidencial emitido por la Asamblea Nacional, el 8 del corriente. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 101.29

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al señor don Tomás Zúñiga Rivas la cantidad de \$ 101.29, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la plaza de Nacaome, durante el mes de agosto recién pasado. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se cancelan unos acuerdos

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

Apareciendo de las informaciones mandadas seguir al efecto por la Secretaria de la Guerra, que las pensionistas militares Manuela Castillo, Nicolasa López, Aureliana López, Juana Manuela Medina, Gregoria Mendoza y Guillerma Rodríguez, del departamento de La Paz, han perdido el derecho al montepío que disfrutaban de conformidad con el artículo 6.º, Título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar, por su conducta notoriamente relajada; el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los acuerdos de 14 de agosto de 1892, 4 de marzo de 1895, 3 de diciembre de 1896, 29 de octubre de 1897, 13 de octubre de 1896 y 6 de julio de 1893, por los cuales se les asigna, respectivamente, á cada una de ellas, la pensión mensual y vitalicia de \$ 13.33, \$ 17.50, \$ 37.50, \$ 10.50, \$ 18.50 y \$ 7.50.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 72.68

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague á la farmacia "Gran Central" de aquella ciudad, la cantidad de \$ 72.68, valor de las medicinas que suminia-

tró para los enfermos de la guarnición de la referida plaza, durante los trece últimos días del mes de agosto recién pasado. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 32.50½

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Dr. don José de la Cruz Díaz Guerrero, la cantidad de \$ 32.50½, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de la plaza de Yuscarán, durante la última quincena del mes de agosto recién pasado. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 75.00, valor de media arroba de pólvora que el Comandante de Armas del departamento de Copán, invirtió el nueve del corriente en la publicación solemne del decreto de elección Presidencial, y de una arroba también de pólvora que se gastará en las salvas de artillería del quince del presente mes. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas del referido departamento é imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se cancelan unos acuerdos

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1904.

Habiendo fallecido los pensionistas militares Teodosia Perdomo, Aurelio Hernández, Isabel López y José María Chávez, del departamento de La Paz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los acuerdos de 15 de enero de 1895, 7 de febrero de 1895, 10 de agosto de 1896 y 15 de mayo de 1895, por los cuales se les asigna á cada uno de ellos, respectivamente, la pensión mensual y vitalicia de \$ 22.50, \$ 7.50, \$ 37.50 y \$ 18.75.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 408.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al señor don Rafael Eche- nique, la cantidad de \$ 408.00, valor de se- senta y setenta y seis vestidos de munición, que confeccionó en el presente mes para el servicio de las guarniciones de las plazas de Trujillo y La Ceiba, respectivamente, a razón de tres pesos cada uno. La cantidad expresada se pagará al referido señor Eche- nique, previo el recibo que presente con el visto bueno del Comandante de Armas de la plaza primeramente citada, debiendo imputarse esta erogación a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar a la señora María Blas Urquía, viuda del Teniente Gregorio H. Benítez, muerto en el combate de la "Cueva del Monte," el 16 de febrero del año próximo pasado, estando al servicio del ejército legitimista de Occidente, la pensión mensual y vitalicia de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos (\$ 18.75), para que atienda a la crianza y educación de los menores Beatriz y Leopoldo Benítez, hijos legítimos del expresado Teniente Gregorio del mismo apellido. Esta pensión deberá pagarse por la Receptoría de Rentas del distrito de Marcala, en el departamento de La Paz, y durará hasta que el varón llegue a la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio; debiendo imputarse las erogaciones que impenda este acuerdo, a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud en que el señor Filadelfo A. Madrid, vecino de La Ceiba, pide se le admita la renuncia que hace del grado de Capitán del ejército, por haber cumplido más de 40 años de edad.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha justificado con documentos auténticos, que se halla en el caso en que legalmente puede renunciar el grado referido; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada renuncia, debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 15.00, que importó la confección de dos pabellones para el servicio de la plaza de San Pedro Sula. La cantidad referida se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueban las diligencias de remedia del terreno denominado "Casa Quemada ó Jutiapa"

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1904.

Vistas las diligencias de remedia del terreno denominado "Casa Quemada ó Jutiapa," en la jurisdicción municipal de esta ciudad, seguidas por el Administrador de Rentas de este departamento á solicitud de los señores Carlos Galindo, Domingo Castillo, Ponciano Almendares, Daniel Torres, Policarpo López, Policarpo Almendares, Justo Almendares, Jesús Valeriano, Aquilino Bane- gas, Estanislao Torres, Luis Osegnera, Juan B. Bustillo, José María Reina, Sotero Martínez, Basilio Martínez, Diego Almenda- res, Policarpo Olayo, Felicitas é Ildefonso Soto, Juan Flores, Máximo Varela, Leandro Aguilar, Juan Díaz, Gregorio Gutiérrez, Antonio López, Salvador Gutiérrez, Felipa Osegnera, Brígido Valle, Lorenzo Ramírez, Raimunda Valeriano, Braulio Almendares, Toribia Maradiaga, Toribio Almendares, Jorge Galindo, Valentín Torres, Trinidad Valeriano, Vicente López, Procopio Varela y Val- entín Valeriano, vecinos de esta ciudad y en su mayor parte residentes en las aldeas de Río Abajo y Cofradía, compuesto dicho terreno de 519 hectáreas y 2.769 metros.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Es- pecífico; y

Considerando: que en la tramitación de las diligencias se han llenado todos los requisi- tos que la ley exige, y que la medida no adole- ce de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 31 y 33 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedia de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los inter- esados y demás condueños que tengan igual derecho, el correspondiente título de propie- dad; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razo- nes de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Sabana Grande," denunciado por José de la Paz Cáceres.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Sabana Grande," sito en la comprensión Municipal de Teupasantí,

departamento de El Paraíso, compuesto de 198 hectáreas, 7 áreas, 35 metros cuadrados, crea- das por el Administrador de Rentas del citado departamento, en virtud de denuncia hecha por el señor don José de la Paz Cáceres, ve- cino de aquel pueblo, á favor de quien fué rematado el 15 de junio del año en curso.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Es- pecífico, quien opina en su informe de 4 de julio del mismo año porque se apruebe el expediente.

Considerando: que en la tramitación de las diligencias se han observado todas las pres- cripciones que la ley exige y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sus- tancial; por tanto, el Presidente de la Repú- blica, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente y el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del señor José de la Paz Cáceres, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Te- sorería General de la suma de (\$ 198.07) ciento noventa y ocho pesos siete centavos valor en que fué rematado el expresado terre- no; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razo- nes de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se nombra el personal de la oficina de Caja Nacio- nal; se admite la renuncia del Subsecretario de Hacienda y se nombra el sustituto.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

Habiéndose suprimido la oficina de la Te- sorería General, de conformidad con la ley de 30 de septiembre decretada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, promul- gada hoy; y habiéndose creado, de conformi- dad con ella, la oficina de Caja Nacional, con el personal de un Cajero, un Ayudante Pa- gador, un Contador de Especies, un Escri- biente y un Conserje, el Presidente la Repú- blica

ACUERDA:

1.º—Nombrar para el desempeño de di- chos puestos, respectivamente, á los señores Licenciado don Pastor Gómez, don José M. Medrano, don Saturnino Caaco, don Ulises Meza y don José Angel Alonzo, con los suel- dos de \$ 150.00, \$ 75.00, \$ 75.00, \$ 40.00 y \$ 20.00 mensuales, quienes tomarán posesión de sus empleos el 1.º de diciembre próximo, debiendo el señor Tesorero General hacer en- trega de las existencias en efectivo y en es- pecies, al Cajero.

2.º—Admitir la renuncia que ha presenta- do don Carlos L. Mazier del cargo de Subse- cretario de Hacienda y Crédito Público, rin- diéndole las gracias por sus servicios, y nom- brar para que lo sustituya en dicho cargo al señor Licenciado don Justo Gómez Osorio, á quien también se le rinden las gracias por sus servicios prestados, á satisfacción del Go- bierno, en el desempeño de la Tesorería de que se ha hecho mérito. Las erogaciones consiguientes se imputarán al capítulo VI, partidas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, Ramo de Ha- cienda, del Presupuesto General.—Comuní- quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 3er. trimestre del año económico de 1903-1904

OFICINAS	Saldo en 1.º de Febrero	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para mayo	DEPURACION DE LAS RENTAS		
Tesorería General.....	\$ 2.565 13	\$1,083.005 40	\$1,085.570 53	\$1,083.006 41	\$ 1.964 12	Producto de la Renta Aduanera.....		\$ 400.953 90
Aduana de Amapala.....	4.226 78	178.793 28	181.020 06	179.845 18	1.174 90	Se deduce:—Importación Libre.....	\$ 69.321 23	
— Puerto Cortés.....	43.095 95	290.648 86	333.742 81	289.140 16	44.602 65	Gastos de la Renta.....	1.381 12	
— Trujillo.....	15.184 18	69.823 97	84.908 15	69.898 96	14.919 19	Importación.—Devoluciones.....	72 52	\$ 390.179 02
— La Ceiba.....	146 94	130.859 85	131.006 79	90.491 61	40.515 18	PRODUCTO DE MONOPOLIOS		
— Rosán.....	2.008 71	14.458 04	17.066 75	15.013 41	2.053 34	Renta de Aguardiente.....	\$313.825 84	
Admón. de Tegucigalpa.....	8.494 17	120.463 93	128.958 10	121.778 84	7.179 26	Se deduce:—		
— Comayagua.....	1.576 29	23.662 64	25.238 93	24.484 98	773 95	Compras, Contratistas y Gastos.....	93.569 88	\$ 220.256 51
— El Paraíso.....	859 35	19.508 98	20.368 33	19.359 30	306 03	Renta de Licores.....	\$ 32.104 50	
— Choluteca.....	4.814 75	28.833 34	33.648 10	32.319 96	1.328 14	Se deduce:—Contratistas y Gastos.....	11.504 64	20.589 86
— Valle.....	2.626 69	17.060 74	19.687 43	19.439 44	247 99	Renta de Pólvora.....	\$ 6.727 74	
— La Paz.....	1.261 18	17.814 26	18.575 43	15.899 28	2.676 15	Se deduce:—Gastos.....	533 97	6.173 77
— Olanchito.....	2.331 77	33.833 01	36.164 78	35.745 96	418 82	Producto de Especies Timbradas.....	\$ 67.591 75	247.030 14
— Sta. Bárbara.....	9.224 10	25.859 52	35.083 62	30.878 42	4.305 20	Impresos.....	289 00	\$ 67.981 35
— Yoro.....	2.122 49	15.858 41	17.780 90	16.966 12	814 78	Se deduce:—Honorarios y Gastos.....		4.278 86
— Gracias.....	424 94	12.066 74	12.511 68	12.430 96	80 73	Exportación de Ganado.....		16.269 24
— Intibucá.....	206 20	12.601 14	12.807 34	12.268 40	518 94	Exportación de Productos.....		10.736 64
— Copán.....	1.126 43	34.944 21	36.070 64	35.803 05	467 59	Lotería y Muelle.....		68.370 56
— Cortés.....	6.665 36	67.117 68	73.783 04	68.082 37	5.700 67	Producto de Tierras.....		12.116 28
	\$109.461 30	\$2,194.121 63	\$2,303.582 94	\$2,174.522 29	\$129.060 64	Imprenta y Encuadernación.....		953 65
						Montepío 2.º de.....		1.362 51
		\$2,303.582 94		\$2,303.582 94		Casa de Moneda.....		800 00
						Litografía.....		19 08
						Producto de Cablegramas.....		6.962 55
						Cortes de Madera.....		17.857 13
						Cocales de Puerto Sal.....		719 32
						Ingresos Eventuales.....		17.335 49
						Suma la Renta Depurada.....		\$ 854.433 93
						Saldo en 1.º de febrero.....		109.461 30
						Crédito Público.....		\$ 66.340 55
						Cuentas Especiales—Ingresos.....		1.082.685 37
						Total.....		\$2,122.901 16
						Se deduce:—		
						Gastos del Servicio Administrativo.....		\$ 627.143 00
						Crédito Público.....		188.513 42
						Cuentas Especiales—Egresos.....		1.198.184 08
						Saldo para mayo.....		\$ 129.060 64

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO APLÍCANO.

AVISOS

JUAN N. LAGOS,

Juez de Paz propietario en ejercicio de sus funciones, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la sumaria instruida en mi despacho contra Juan B. Andino V., de este vecindario, ha recaído el auto que dice:—“Juzgado de Paz de San Buenaventura, mayo dos de mil novecientos cuatro.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758 circunstancia 1.ª, del Código de Procedimientos, y 33, Constitución Política, decretase prisión provisional contra el reo Juan B. Andino V., como de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hondureño, de este vecindario y actualmente Síndico municipal, por el delito de homicidio consumado en la persona de Cupertino Ordóñez, vecino de Santa Ana, en este departamento; hecho que se verificó á las seis de la tarde del día lunes veinticinco de abril último del año presente, en la carretera del Sur, y en el punto de las “Anonas,” de esta jurisdicción. Expídanse dos mandamientos, uno al Alcalde auxiliar de “El Sauce,” para que lo ejecute, y otro al Alcalde de estas cárceles para que lo reciba y custodie en ellas, con la debida seguridad, al serle entregado; pues no habiéndose apercibido el mencionado reo para notificarle el auto de prisión provisional dictada, librese requisitoria á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, exhortando y suplicando su captura y remisión, con la seguridades debidas, á estas cárceles, y á la orden de este Juzgado ó al de Letras 2.ª de lo Criminal de esta sección, ofreciendo reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: regular estatu-

ra, blanco-rojo, usa bigote, ojos amarillentos, cara media aguileña, nariz levantada, pelo liso, viste chaqueta y pantalón, calzado, tiene dos cicatrices, una en la frente y otra junto á la boca. Fíjese aviso en la tabla, sáquese copia íntegra de este auto y remítase al Redactor del periódico oficial de la República, para la publicación y demás efectos de ley.—Artículos 1.765, 1.766 y 1.777, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Juan N. Lagos.—Dionisio Sierra.—Miguel Vásquez.”

TEODORO MUNGUÍA,

Juez de Paz de Olanchito, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber el auto que dice:—“Juzgado de Paz de lo Criminal de la ciudad de Olanchito, marzo catorce de mil novecientos cuatro.—De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, y los artículos 1.650, 1.757, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765 del Código de Procedimientos, y 396 del Código Penal, sin perjuicio de ampliar este sumario, si fuere necesario, declárase procesado y decretase prisión provisional al individuo Marciano Cardona, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Ignacio Vásquez, el día nueve de febrero próximo pasado, como á las once de la noche, en casa de Rafael Vásquez, sita en la comisaría de Agalteca, de esta jurisdicción; en consecuencia, librense dos mandamientos, uno para el Alcalde de Policía y otro para el nombrado Alcalde de estas cárceles, para la ejecución y cumplimiento de sus deberes; y mediante no haber comparecido ni capturádose el presunto reo para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, é ignorándose su paradero, librense requisitorias á las autori-

des civiles y militares de la República para su captura y remisión á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos. Al reo cito y emplazo para que se presente á este Juzgado ó al de Letras de este departamento en el perentorio término de veinte días, pues allá será remitido el sumario, y de no hacerlo así, se le declarará rebelde y se seguirá el juicio en su rebeldía. Fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra de este auto para su publicación en “La Gaceta” oficial, agregándose un número á este proceso, para los efectos de ley.—Notifíquese.—Teodoro Munguía.—Orisanto Rosales.—G. Posas.”—Filiación del reo: estatura regular, color trigueño, pelo liso, imberbe, no tiene señal visible, viste pantalón y chaqueta y anda descalzo.—Es conforme.—Olanchito, quince de marzo de mil novecientos cuatro.—Teodoro Munguía.

El veintidós de diciembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en el despacho del Tribunal Militar, y en el mejor postor, una casa situada en el pueblo de Valle de Angeles, de este departamento, construída sobre paredes de estación, cubierta de tejas; consta de cuatro piezas, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de quince varas de largo por diez de ancho, y linda: por el Norte, calle de por medio, con la casa municipal; por el Sur, con casa de doña Petrona de Torres y de Elías Guerrero; por el Este, con casa de doña Dominga Godoy viuda de García; y por el Oeste, con casa de Saturnina Flores viuda de Ponce. Dicho inmueble ha sido valorado por peritos en seiscientos pesos, y previos los trámites legales, será rematado á favor de la Hacienda Pública, de conformidad con las resoluciones dictadas por el Tribunal Militar.—Tegucigalpa, noviembre 29 de 1904.—Enrique Pineda, Srío.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 42.